

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

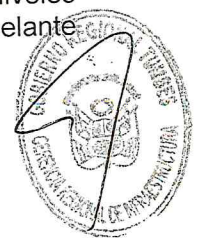
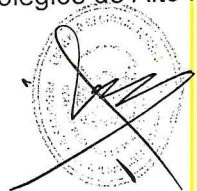
Conste por el presente documento, el CONVENIO que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante EL MINEDU, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor JAIME SAAVEDRA CHANDUVI, identificado con DNI N° 06381847, designado por Resolución Suprema N° 163-2016-PCM; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL TUMBES, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Avenida La Marina N° 200, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su Gobernador Regional, Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses, identificado con DNI N° 00211800, y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. EL MINEDU es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Además, es responsable de preservar la unidad del Sistema Educativo Nacional y tiene entre sus funciones articular y coordinar la gestión del Sistema Educativo Nacional, garantizando el financiamiento para la prestación del servicio de calidad con equidad.
1.2. EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias compartidas en la gestión del servicio educativo en los niveles de educación inicial, primaria, secundaria y superior tecnológica y artística en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial; y tiene como parte de sus funciones específicas, el diseño e implementación de políticas de infraestructura y equipamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de Educación Básica Regular; el mismo que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto grados de educación secundaria de todas las regiones del país un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. Asimismo, el referido modelo busca propiciar las condiciones adecuadas y articular los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno, a efectos de conformar una red de Colegios de Alto Rendimiento, en adelante



Ministerio de Educación

COAR, que permita la coordinación, soporte, seguimiento y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD del 20 de junio de 2016, **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza que se encargue a **EL MINEDU** la realización de actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del COAR de la Región TUMBES, en adelante COAR TUMBES, que **EL GOBIERNO REGIONAL** creará en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.6. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.7. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 3.8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU, que declara de interés nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, y su modificatoria.



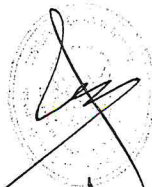
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Por medio del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** encarga la realización de actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios a **EL MINEDU** para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del COAR TUMBES, que **EL GOBIERNO REGIONAL** creará e implementará en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:
 - 5.1.1. Crear el COAR TUMBES, observando lo establecido en el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio.



Ministerio de Educación

Del funcionamiento provisional del COAR TUMBES:

- 5.1.2. Elaborar y presentar a **EL MINEDU** para su conformidad, el "Proyecto de funcionamiento provisional del COAR TUMBES", en adelante el Proyecto, el cual debe incluir el expediente de acondicionamiento, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/u otras acciones necesarias que conlleven al funcionamiento provisional del COAR TUMBES antes del inicio del año escolar en relación a lo establecido por el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, en un plazo que no exceda del 02 de setiembre del 2016.

El citado Proyecto debe estar suscrito por los profesionales correspondientes y debe contener como mínimo: memoria descriptiva, plano de ubicación, diseños de arquitectura, planos de señalización y evacuación, planos de instalaciones eléctricas y sanitarias, ficha técnica y cronograma de ejecución, conforme a las condiciones mínimas señaladas en el Anexo del presente Convenio. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá adjuntar al Proyecto la asignación presupuestal correspondiente, así como señalar el mecanismo de contratación y el cronograma tentativo de la planificación y ejecución del Proyecto.

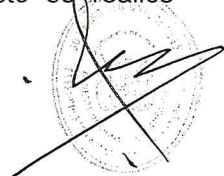
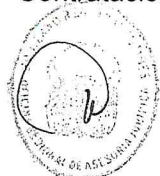
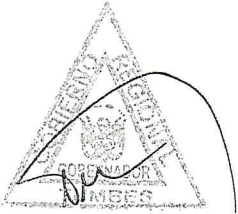
En caso hubiera alguna observación de parte de **EL MINEDU** respecto a la presentación del Proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** presentará la subsanación de la(s) observación(es) como máximo al 06 de septiembre del 2016. En caso **EL GOBIERNO REGIONAL** no entregue y/o no subsane el Proyecto en los plazos señalados, **EL MINEDU** podrá iniciar los trámites de resolución del presente Convenio.

- 5.1.3. Garantizar el uso exclusivo del local denominado "Institución Educativa San Juan de la Virgen", ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes, para el funcionamiento provisional del COAR TUMBES (local escolar y residencia) hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva.

En caso se alquile o se obtenga por convenio un inmueble para el funcionamiento provisional del COAR TUMBES, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a establecer en el respectivo contrato de alquiler o convenio las autorizaciones del propietario para que puedan realizarse las mejoras y/o acciones necesarias para la prestación del servicio educativo

- 5.1.4. Elaborar, ejecutar, supervisar y realizar el seguimiento del Proyecto, así como asumir íntegramente los gastos en los que se incurra para ello.
- 5.1.5. Presentar a **EL MINEDU** informes de avance de la ejecución física del Proyecto, los mismos que deberán ser entregados el primer día hábil de cada mes. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza a **EL MINEDU** el realizar visitas de constatación física del nivel de avance del Proyecto.

- 5.1.6. Acreditar que al 23 de setiembre del 2016, haya publicado la convocatoria del proceso de selección correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en caso el Proyecto se realice



Ministerio de Educación

mediante la contratación de bienes, servicios u obras, en el marco de las normas de contratación pública (contrata); y presentar en un plazo que no exceda de dicha fecha la certificación presupuestal respectiva. Por otro lado, cuando el Proyecto se realice mediante la ejecución de obra por administración directa o a través de otras acciones que conlleven al funcionamiento provisional del COAR TUMBES, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá acreditar que al 23 de setiembre del 2016 ha ejecutado el 10% de avance del Proyecto conforme al cronograma presentado; y presentar en un plazo que no exceda de dicha fecha la certificación presupuestal respectiva.

En caso **EL MINEDU** verifique que **EL GOBIERNO REGIONAL** no realizó las actividades descritas en el presente numeral, operara la resolución de pleno derecho del Convenio.

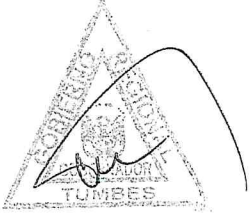
- 5.1.7. Acreditar que al 28 de octubre del 2016, se ha adjudicado la buena pro en caso el Proyecto se realice mediante la contratación de bienes, servicios u obras, en el marco de las normas de contratación pública. En caso, el Proyecto se realice mediante la ejecución de obra por administración directa o a través de acciones que conlleven al funcionamiento provisional del COAR TUMBES, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá acreditar que al 28 de octubre del 2016 ha ejecutado el 25% de avance del Proyecto, conforme al cronograma presentado.

En caso **EL MINEDU** verifique que el **GOBIERNO REGIONAL** no ha cumplido con el avance de las actividades descritas en el párrafo precedente, operara la resolución de pleno derecho.

- 5.1.8. Acreditar que al 25 de noviembre del 2016, se haya suscrito el contrato en caso el Proyecto se realice mediante la contratación de bienes, servicios u obras, en el marco de las normas de contratación pública. En caso, el Proyecto se realice mediante la ejecución de obra por administración directa o a través de acciones que conlleven al funcionamiento provisional del COAR TUMBES, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá acreditar que al 25 de noviembre del 2016 ha ejecutado el 35% de avance del Proyecto, conforme al cronograma presentado.

En caso **EL MINEDU** verifique que el **GOBIERNO REGIONAL** no ha cumplido con el avance de las actividades descritas en el párrafo precedente, operara la resolución de pleno derecho.

- 5.1.9. Entregar, en un plazo que no exceda del 23 de diciembre del 2016, la infraestructura provisional habilitada para uso exclusivo del COAR TUMBES luego de concluir la ejecución del Proyecto. En caso el **GOBIERNO REGIONAL** no cumpla con la referida entrega de la infraestructura provisional habilitada en la fecha señalada, deberá, en la misma fecha, entregar a conformidad de **EL MINEDU** una infraestructura provisional de contingencia (local escolar y residencia), debidamente habilitada para uso exclusivo del COAR TUMBES, inclusive fuera del ámbito de la Región Tumbes, a fin de implementar el funcionamiento provisional del COAR TUMBES y garantizar el oportuno inicio del año escolar 2017. Si el inmueble para el funcionamiento



Ministerio de Educación

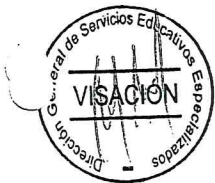
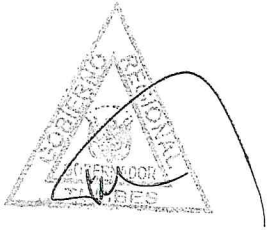
provisional del COAR TUMBES, se alquila o se obtiene por convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a establecer en el respectivo contrato de alquiler o convenio las autorizaciones del propietario para que puedan realizarse las mejoras y/o acciones necesarias para la prestación del servicio educativo

En este caso, **EL GOBIERNO REGIONAL** asumirá los gastos para la provisión de los servicios necesarios para el funcionamiento provisional del COAR TUMBES en la infraestructura de contingencia, hasta cuarenta y cinco (45) días calendario después de entregada la infraestructura provisional a conformidad de **EL MINEDU**, incluidos los servicios de luz y agua. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** asume los gastos que demande el eventual traslado de los estudiantes, docentes y especialistas, del COAR TUMBES a la ciudad donde se implemente el mismo, su retorno a la ciudad de TUMBES, la tramitación de las autorizaciones notariales respectivas y demás documentación necesaria, así como los traslados internos desde el lugar de llegada de los estudiantes hasta el lugar determinado por **EL MINEDU** para su alojamiento y viceversa.

Excepcionalmente, por causas debidamente fundamentadas por la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, **EL MINEDU** podrá adoptar las acciones necesarias y realizar los procesos requeridos para salvaguardar la oportuna prestación del servicio educativo del COAR TUMBES – funcionamiento provisional.

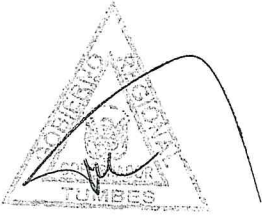
Del inmueble para el funcionamiento definitivo del COAR TUMBES:

- 5.1.10 Efectuar todas las acciones necesarias para que **EL MINEDU** pueda disponer del terreno, ya sea por transferencia o afectación en uso, además de las gestiones de independización y habilitación, entre otras.
- 5.1.11 Gestionar la independización del inmueble de un área total no menor de 3 hectáreas, denominado Virgen del Cisne, ubicado en el distrito de Puyango, provincia y departamento de Tumbes, hasta su inscripción definitiva en la oficina registral correspondiente, para la construcción de la infraestructura definitiva del COAR TUMBES, conforme a las normas de la materia. Las gestiones de independización deben iniciarse en un plazo que no exceda del 15 de setiembre de 2016, y la entrega del inmueble se hará efectiva en un plazo que no exceda la fecha que comunique **EL MINEDU** para el inicio de la ejecución de la infraestructura definitiva del COAR TUMBES.
- 5.1.12 Realizar las acciones necesarias para la entrega provisional a favor de **EL MINEDU** del predio referido en el párrafo precedente conforme a las normas de la materia, la misma que se realizará antes del 15 de setiembre de 2016.
- 5.1.13 Realizar las acciones necesarias para la afectación en uso a favor de **EL MINEDU** del inmueble que se destine para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva del COAR TUMBES y entregarle, conforme a las normas de la materia, a fin que **EL MINEDU** cuente con la posesión y uso exclusivo del inmueble antes del 30 de noviembre de 2016. La afectación en uso tendrá un plazo de vigencia



Ministerio de Educación

indeterminado, y como mínimo se mantendrá en vigor hasta la culminación del(los) contrato(s) que se derive(n) de la ejecución de los mecanismos de APP, OXI o contratación pública, período durante el cual no se podrá revocar dicho acto.



- 5.1.14 Realizar la habilitación urbana (agua, desagüe, luz, etc.) del terreno dispuesto para la construcción de la infraestructura definitiva del COAR TUMBES, así como las demás acciones necesarias para garantizar que la factibilidad de dichos servicios se ubiquen a disponibilidad del terreno donde se ejecutará la infraestructura definitiva del COAR TUMBES, lo que incluye la contratación de bienes, servicios y obra, así como la gestión y/o ejecución de actividades complementarias para tal fin.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a entregar el inmueble totalmente habilitado y saneado a **EL MINEDU** en el acto de afectación en uso o excepcionalmente en un plazo que no exceda la fecha que comunique **EL MINEDU** para el inicio de la ejecución de la infraestructura definitiva del COAR TUMBES.

Del funcionamiento del COAR TUMBES:

- 5.1.15 Brindar las garantías necesarias durante la planificación, actos preparatorios, ejecución y funcionamiento del COAR TUMBES, para resguardar la integridad de los estudiantes, docentes y comunidad educativa, así como la preservación de la infraestructura y equipamiento.

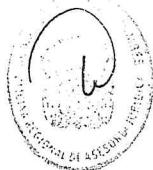
- 5.1.16 Promover la articulación del COAR TUMBES con las instituciones educativas de la Región para la generación de un espacio de intercambio de experiencias educativas que contribuya a la constitución de una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial; y difundir el proceso de admisión a los COAR entre los estudiantes de su Región.

- 5.1.17 Brindar facilidades al personal de **EL MINEDU** para la ejecución de las acciones necesarias para la ejecución de los compromisos estipulados en el presente Convenio; y remitir la documentación legal y técnica que sea solicitada por **EL MINEDU** con el fin de cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.

- 5.1.18 Supervisar las actividades que se deriven de los compromisos establecidos en virtud del presente convenio.

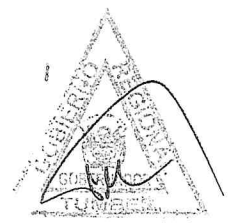
5.2. Son obligaciones y atribuciones de **EL MINEDU**:

- 5.2.1 Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como ejecutar la provisión de los bienes y servicios necesarios para la implementación y funcionamiento del COAR TUMBES, inclusive fuera del ámbito de la Región TUMBES; lo que incluye la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR TUMBES.



Ministerio de Educación

- 5.2.2 Realizar la gestión educativa e institucional del COAR TUMBES, lo que incluye la realización del proceso de admisión de estudiantes.
- 5.2.3 Gestionar la previsión presupuestal para la operación del COAR TUMBES durante el período de vigencia del presente Convenio.
- 5.2.4 Brindar acompañamiento a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la elaboración del Proyecto, a fin de garantizar la funcionalidad de los ambientes y su correcta distribución para la implementación del modelo de servicio educativo para los estudiantes de alto desempeño.
- 5.2.5 Realizar la verificación documental y física de los avances relativos a la elaboración, ejecución y seguimiento del Proyecto; así como evaluar el Proyecto y, de corresponder, otorgar conformidad. En caso sea necesario, **EL MINEDU** podrá formular observaciones al Proyecto de funcionamiento provisional del COAR TUMBES.
- 5.2.6 Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como la provisión de los bienes y servicios que no sean cubiertos por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el supuesto señalado en el numeral 5.1.9 del presente convenio.
- 5.2.7 Brindar facilidades al personal del **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de las acciones correspondientes a la supervisión de las actividades que se deriven del cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente convenio.



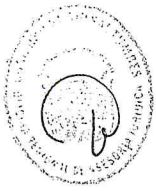
CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irrogue la ejecución de los compromisos de cada una de las partes en mérito al presente convenio son financiados con cargo a sus recursos, conforme lo dispone la norma de la materia y en tanto se encuentren aprobados en sus respectivos presupuestos institucionales.



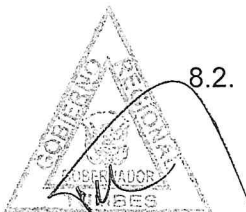
CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:
 - a) Representante de **EL MINEDU**, el (la) Director(a) General de Servicios Educativos Especializados.
 - b) Representante de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el Gerente General.
- 7.2. Los coordinadores designados podrán ser modificados previa comunicación en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.
- 7.3. Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio; siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante el Titular de cada Entidad.



CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1. El presente convenio tiene una vigencia de diez (10) años contados a partir del día siguiente de su suscripción.
- 8.2. El Convenio podrá ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la adenda correspondiente; la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente documento. Dicha adenda formará parte integrante del presente Convenio.
- 8.3. Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha adenda formará parte integrante del presente Convenio.



CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

- 9.1 De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente el presente convenio, comunicando su decisión por escrito a la otra parte, por las siguientes causales:
 - 9.1.1 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
 - 9.1.2 Por mutuo acuerdo.
 - 9.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 9.2 El convenio se resolverá automáticamente, en los casos señalados en los numerales 5.1.6, 5.1.7 y 5.1.8, sin perjuicio de la comunicación que pueda realizar **EL MINEDU** a la otra parte.



CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:

- 10.1 Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.
- 10.2 Si no se logra una solución amistosa, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional el cual será resuelto por árbitro único que se regirá bajo la legislación nacional.



CLAUSULA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Ministerio de Educación

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los Veinticinco días del mes de Agosto del dos mil dieciséis.



POR EL MINEDU

JAIMÉ SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación



POR EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR



PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA COAR												
AMBIENTE COAR	200 ALUMNOS (1- etapa construcción)				300 ALUMNOS Programa Completo				CONFORTE/SOLEAMIENTO	SEGURIDAD	REQUISITOS	ZONA
	ÁREA (m ²)	CANTIDAD	CAPACIDAD (DOC. ALUM)	ÁREA (m ²)	CANTIDAD	CAPACIDAD (DOC. ALUM)						
AULAS	52	8	25 + 1	52	12	25 + 1		VENTILACIÓN CRUZADA EN ZONAS CON TEMPERATURAS ALTAS. IMPLEMENTAR VENTILACIÓN MECÁNICA EN ZONAS ENDÉMICAS DE DENGUE. ZIKA. COLOCAR MALLAS CONTRA INSECTOS.		35 TOMA CORRIENTES DOBLES. EMPOTRADOS EN LAS PAREDES. INCLUIR RACK PARA PROYECTOR EN EL CIELO BASSO		
SERVICIOS HIGIÉNICOS ALUMNAS MUJERES	13	1	Según Reglamento Nacional de Edificaciones: 5 Lavaderos y 5 Inodoros	13	1	Según Reglamento Nacional de Edificaciones: 5 Lavaderos y 5 Inodoros		VENTILACIÓN ALTA		SANITARIAS (AGUA FRIA) Y ELÉCTRICAS		
SERVICIOS HIGIÉNICOS ALUMNOS VARONES	13	1	Según Reglamento Nacional de Edificaciones: 5 Lavaderos, 5 Inodoros y 5 Urinarios	13	1	Según Reglamento Nacional de Edificaciones: 5 Lavaderos, 5 Inodoros y 5 Urinarios		VENTILACIÓN ALTA		SANITARIAS (AGUA FRIA) Y ELÉCTRICAS		
SERVICIO HIGIÉNICO PERSONA CON DISCAPACIDAD	3	1	1 Lavadero y 1 Inodoro	3	1	1 Lavadero y 1 Inodoro		VENTILACIÓN ALTA		SANITARIAS (AGUA FRIA) Y ELÉCTRICAS		
LABORATORIO FÍSICA + DEPÓSITO	100 (90 + 10)	1	25 + 1	100 (90 + 10)	1	25 + 1		CONSIDERAR LAVADERO 2 POZAS, DUCHA DE EMERGENCIA		SANITARIAS Y ELÉCTRICAS. CONSIDERAR RACK PARA PROYECTOR		
LABORATORIO BIOLOGÍA/QUÍMICA + DEPÓSITO	100 (90 + 10)	1	25 + 1	100 (90 + 10)	1	25 + 1		CONSIDERAR LAVADERO 2 POZAS, DUCHA DE EMERGENCIA		SANITARIAS Y ELÉCTRICAS. CONSIDERAR RACK PARA PROYECTOR		
TALLER ARTES VISUALES	80	1	25 + 1	80	1	25 + 1		CONSIDERAR LAVADERO (2 POZAS)		SANITARIAS Y ELÉCTRICAS. CONSIDERAR RACK PARA PROYECTOR		
SALA DE USOS MÚLTIPLES	100	1	100	150	1	150		VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE		ELECTRICA, VENTILADOR. INCLUIR RACK PARA PROYECTOR		
DEPÓSITO MATERIAL (EDUCATIVO + DEPORTIVO)	15	2		15	2			VENTANA ALTA		ELECTRICA		
BIBLIOTECA	100	1	50 + 1	100	1	50 + 1		VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE		8 TOMA CORRIENTES DOBLES. EMPOTRADOS EN LAS PAREDES. INCLUIR RACK PARA PROYECTOR EN EL CIELO BASSO Y VENTILADORES		
SALA DE PROFESORES	20	1	10	20	1	10		VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE		6 TOMA CORRIENTES DOBLES. EMPOTRADOS EN LAS PAREDES + VENTILADOR		
SERVICIO HIGIÉNICO DOCENTES	8	2	Hombres (1 lavadero + 1 urinario + 1 inodoro) Mujeres (1 lavadero + 1 inodoro)	8	2	Hombres (1 lavadero + 1 urinario + 1 inodoro) Mujeres (1 lavadero + 1 inodoro)		VENTILACIÓN ALTA		SANITARIAS Y ELÉCTRICAS		
SALA DE AUXILIARES	12	1	4	12	1	4		VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE		6 TOMA CORRIENTES DOBLES. EMPOTRADOS EN LAS PAREDES + VENTILADOR		

ADM: PEDAGÓGICO

DORMITORIOS DE HOMBRES	240	40% de estudiantes variable según región	80	360	40% de estudiantes variable según región	120	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE. EN ZONAS CON TEMPERATURAS ALTAS, IMPLEMENTAR VENTILACION MECANICA. EN ZONAS ENDEMICAS DE DENGUE, ZIKA, COLOCAR MALLAS CONTRA INSECTOS.	10 TOMA CORRIENTES DOBLES, EMPOTRADOS EN LAS PAREDES + VENTILADOR
SALA DE MONITORES HOMBRES	8	1	2	8	1	2	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	ELECTRICA
55 HH HOMBRES + ESPEJOS + LAVANDERIA CON TENDAL	SEGUN DOTACION	1	14 Inodoros, 14 Duchas, 14 Lavaderos y 7 Urinarios	SEGUN DOTACION	1	20 Inodoros, 20 Duchas, 20 Lavaderos y 10 Urinarios	VENTANA ALTA	SANITARIAS (AGUA FRIA Y CALENTE), INSTALACION DE THERMAS
DORMITORIOS DE MUJERES	360	60% de estudiantes variable según región	120	540	60% de estudiantes variable según región	180	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE. EN ZONAS CON TEMPERATURAS ALTAS, IMPLEMENTAR VENTILACION MECANICA. EN ZONAS ENDEMICAS DE DENGUE, ZIKA COLOCAR MALLAS CONTRA INSECTOS.	14 TOMA CORRIENTES DOBLES, EMPOTRADOS EN LAS PAREDES + VENTILADOR
SALA DE MONITOREO MUJERES	8	1	2	8	1	2	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	ELECTRICA
55 HH MUJERES + ESPEJOS + LAVANDERIA CON TENDAL	SEGUN DOTACION	1	18 Inodoros, 18 Duchas y 15 Lavaderos	SEGUN DOTACION	1	30 Inodoros, 30 Duchas y 18 Lavaderos	VENTANA ALTA	SANITARIAS (AGUA FRIA Y CALENTE), INSTALACION DE THERMAS
LOSA DEPORTIVA MULTIFUNCIONAL	INSTALACION DE TABLEROS DE BASQUET, NET Y PARAMANTES DE VOLEY, ARCOS DE FUTBOL, CONSIDERAR SISTEMA DE CUBRIMIENTO, MINIMO CON PROTECCION DE RAYOS ULTRAVIOLETA							

CONSIDERACIONES TRANSVERSALES:

FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA, DESAGÜE, ENERGIA ELÉCTRICA E INTERNET

CONEXIÓN TRIFÁSICA Y SUBESTACIÓN

SISTEMAS DE POZO A TIERRA, MÍNIMO UNO POR TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

SELVA Y SIERRA, CONSIDERAR PARABRAYOS

CONSIDERAR CISTERNA Y TANQUE ELEVADO, QUE ASEGURE LA DOTACIÓN SUFICIENTE DE AGUA POTABLE, CONSIDERANDO 300 PERSONAS EN RESIDENCIA Y 60 NO RESIDENTES

CONSIDERAR CERCO PERIMÉTRICO MÍNIMO 3 METROS DE ALTURA / ILUMINACIÓN EXTERIOR QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DEL LOCAL

IMPLEMENTAR SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERNA EN TODOS LOS PASADIZOS, CIRCULACIÓN, ESCALERAS Y ESPACIOS DE RECREACIÓN

CONSIDERAR PINTADO CON COLORES INSTITUCIONALES DEL COAR

CONSIDERAR INSTALACIÓN DE MEGAFONO Y TIMBRE

CONSIDERAR ASTA DE BANDERA

OBRAS EXTERIORES